 Gobernación del Cauca	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 1 de 6

CIRCULAR No. **011** DE 2023


FECHA:	13 FEB. 2023
DE:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
PARA:	RECTORES Y DIRECTORES RURALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
ASUNTO:	CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - CAE - 2023 Y COMITÉS DINAMIZADORES 2023

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca reconoce el apoyo, esfuerzo y dedicación de los rectores y directores rurales en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE y se permite recordar la obligatoriedad social de conformar los Comités de Alimentación Escolar o los Comités Dinamizadores en el marco de la normatividad vigente y de las obligaciones y competencias de los actores involucrados en la implementación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE.

COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – CAE

La Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 “*Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE*”, en su artículo 11, versa sobre la conformación de los Comités de Alimentación Escolar - CAE como mecanismo de control y transparencia, y lo define como “*el principal mecanismo de control ciudadano al Programa, promovido y establecido por la Unidad Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender - UAPA para fomentar la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el control social durante la planeación y ejecución del Programa, permitiendo optimizar su operatividad y contribuyendo al mejoramiento de la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Estas instancias deben ser conformadas en cada establecimiento educativo.*”.

“El Comité tendrá mínimo una (1) reunión cada dos (2) meses, pudiéndose convocar a reuniones extraordinarias según la situación lo requiera. De la reunión deberá elaborarse

 Gobernación del Cauca	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 2 de 6

un acta en la que se especifiquen los temas tratados y los compromisos y recomendaciones resultantes, la cual se debe reportar a la Entidad Territorial"

"La toma de decisiones se deberá buscar al máximo por consenso, si no es posible se aprobará por mayoría simple. Todos los integrantes tienen voz y voto, excepto el Rector; los invitados y los profesionales del equipo técnico de las Entidades Territoriales solo tienen voz para la toma de decisiones."

"Los representantes de los padres que conforman los Comités serán elegidos cada año y podrán ser reelegidos por un (1) año más, en todo caso los miembros del comité siguen activos en cambio de vigencia hasta que sean determinados sus nuevos representantes."

Cabe resaltar que el Rector y/o Director Rural del establecimiento educativo hace parte de los miembros del CAE con voz, pero sin voto, será el directamente responsable de la conformación de dicho comité tal como lo indica el numeral 4.2.1.1. del anexo técnico de Participación Ciudadana de la Resolución N°00335 de 2021, el cual a su vez estará integrado por:

- a. Tres (3) padres de familia por establecimiento educativo, más un (1) padre de familia adicional en representación de las sedes diferentes a la principal y con 100 o más estudiantes, y otro padre de familia del conjunto de las sedes que tienen menos de 100 estudiantes, todos ellos seleccionados por los padres de familia.
- b. Un (1) representante del personal manipulador de los alimentos, que sea preferiblemente padre de familia o acudiente de la Institución Educativa.
- c. Un (1) representante de los docentes por la sede principal y uno más por el conjunto de las demás sedes del establecimiento educativo. (seleccionado por los docentes del establecimiento educativo)
- d. El personero estudiantil.
- e. Dos (2) niñas, niños, adolescentes o jóvenes beneficiarios del Programa que cursen entre sexto y décimo grado y sean representantes de curso o grado. Estos serán escogidos por los representantes de cada curso o grado.

De acuerdo a lo reglado en el numeral 4.2.1.3, las Funciones del Comité son:



FORMATO DE CIRCULAR

Código: F-GI-01

Versión: 01

Página: 3 de 6

- a. *Hacer seguimiento para el adecuado funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en la Institución educativa, al cual le realizarán permanente acompañamiento.*
- b. *Proponer al rector acciones de mejora interna, así como presentar propuestas para que sean transmitidas al operador o a la Entidad Territorial que permitan el mejoramiento de la operatividad del PAE en la institución educativa y socializarlas en espacios con la comunidad educativa, mínimo dos (2) veces durante el calendario académico.*
- c. *Determinar ajustes en las focalizaciones individuales partiendo de la asignación de cupos dada al establecimiento educativo en la focalización general realizada por la ETC.*
- d. *Realizar seguimiento a los planes de mejora establecidos por las Entidades Territoriales, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio de alimentación escolar.*
- e. *Socializar los resultados de la gestión hecha por el comité a la comunidad educativa, a través de Mesas Públicas que convoque la Entidad Territorial, de acuerdo con el procedimiento establecido por esta.*
- f. *Reportar de manera inmediata a la Entidad contratante y al operador cualquier preocupación o irregularidad en la prestación del servicio de alimentación escolar, a través de los medios y sistemas dispuestos para tal fin.*
- g. *Enviar a la Entidad Territorial informe bimestral consolidado de vigilancia, el cual deberá ser remitido de manera escrita, máximo a los siete (7) días hábiles siguientes a la finalización de cada bimestre, acción que debe estar articulada con la Asociación de Padres de Familia, incluyendo evidencias de incumplimientos, de ser detectados, y planteando las acciones de mejora que sean requeridas al operador con respecto a la ejecución del PAE; en caso de ser advertidas irregularidades en la respectiva ejecución, estas deberán constatarse en dicho informe, el cual deberá contener como mínimo las descripción de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que configuren la situación o tipifiquen algún tipo de conducta, observación o presunta irregularidad en la implementación del Programa y las fuentes de información y mecanismos de verificación empleados para constatarla. En caso de no recibir informe bimestral dentro de los plazos establecidos, la Entidad Territorial asumirá que no se presentan incumplimientos o novedades que requieran acciones de mejora por parte del operador.*



FORMATO DE CIRCULAR

Código: F-GI-01

Versión: 01

Página: 4 de 6

La Entidad Territorial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, deberá dar respuesta a las observaciones realizadas con ocasión a los informes de vigilancia comunitaria y control social del PAE presentados, guardando copia de dichos informes en el respectivo expediente que para el efecto asigne la entidad territorial.

- h. Participar a las capacitaciones que se le convoque referentes a la operación del PAE, que incluye las jornadas de inducción o reinducción a los CAE, que deberá realizar la Entidad Territorial al inicio y durante la operación del PAE.*
- i. Gestionar con los padres de familia de las diferentes sedes educativas la conveniencia de ayudar en el proceso de vigilancia en sus sedes y comunicar al CAE.*
- j. Establecer los criterios a implementar para evitar pérdida de alimentos y consumo de excedentes por los estudiantes con mayor necesidad. Cuando existe un excedente permanente de raciones asignadas, debe ser informado por el establecimiento educativo para ajustar el número de complementos asignados. De la misma manera, la ETC, con su equipo técnico al encontrar un número de beneficiarios reportados inferior al número de complementos asignados, debe hacer el ajuste y reportar al establecimiento educativo para conocimiento del Rector y el CAE.*

COMITÉ DINAMIZADORES PAE

La Resolución N° 018858 del 11 de Diciembre de 2018 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas" en su artículo 9, trata sobre la conformación de los Comités Dinamizadores PAE y lo define como "El Comité de Dinamizadores PAE es el grupo de actores comunitarios que, de acuerdo a las estructuras de gobierno propio de cada pueblo, realizará seguimiento, monitoreo y control al desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, con el objetivo de contribuir con sus acciones a la garantía del adecuado funcionamiento del PAE en sus respectivas comunidades".

"Este Comité deberá cumplir con mínimo cuatro (4) reuniones durante el calendario escolar, y podrán ser convocados extraordinariamente cuando la situación lo requiera. Cada reunión deberá ser soportada con actas que describan los temas tratados y



FORMATO DE CIRCULAR

Código: F-GI-01

Versión: 01

Página: 5 de 6

decisiones tomadas, acuerdos y compromisos pactados. El Comité podrá citar a sus reuniones al Operador del Programa, quien deberá asistir a dicha citación”.

Conforme al Proyecto Educativo Comunitario - PEC de cada pueblo, se conformará el Comité con los siguientes integrantes (numeral 9.1 Resolución N° 018858 del 11 de diciembre de 2018):

- a. Representantes de dinamizadores político-organizativos.
- b. Representantes de dinamizadores pedagógicos.
- c. Representantes de dinamizadores administrativos.

De acuerdo a lo reglado en el numeral 9.2, el comité tendrá las siguientes funciones:

- a. *Formular su reglamento interno y remitir copia del mismo a la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial Certificada y a la no certificada, si aplica.*
- b. *Garantizar la adecuada articulación de los procesos pedagógicos, políticos y administrativos del PAE con las dinámicas culturales y organizativas de los pueblos indígenas, en el marco de los PEC.*
- c. *Planear, determinar y controlar el uso de los espacios destinados al PAE.*
- d. *Vigilar el cumplimiento de la cobertura durante la implementación del programa.*
- e. *Revisar el cumplimiento de las condiciones de calidad, oportunidad, cantidad e inocuidad de los alimentos suministrados en el marco del PAE, conforme a la pertinencia cultural.*
- f. *Socializar a la comunidad y a las autoridades indígenas los resultados de la gestión hecha por el Comité en los espacios destinados para tal fin de acuerdo a la estructura de gobierno propio de cada pueblo.*

El adecuado ejercicio de Control Social debe ser propositivo y proactivo, con el objeto de contribuir a mejorar la forma en que la administración pública suministra bienes y servicios, para satisfacer las necesidades ciudadanas y a la apropiación que de ellos hace la ciudadanía.

La conformación de los Comités será sujeto de seguimiento e informado a los entes de control en cumplimiento de las orientaciones de la Resolución N°00335 de 2021 para garantizar la transparencia en la ejecución del PAE y el ejercicio de la gestión social para el cumplimiento de los objetivos del programa.



Gobernación del Cauca

FORMATO DE CIRCULAR

Código: F-GI-01

Versión: 01

Página: 6 de 6

Con el fin de apoyar, orientar y facilitar el proceso de conformación e implementación de los Comité de Alimentación Escolar y Comité Dinamizadores dentro de los establecimientos educativos, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, a través del equipo PAE, brindará la asistencia técnica y/o capacitaciones para los establecimientos que así lo requieran para realizar la conformación de estos comités.

Una vez conformado el comité se debe diligenciar el formato adjunto “Acta de Conformación del Comité de Alimentación Escolar” o “Acta de Conformación del Comité Dinamizador”, el cual se debe remitir a la oficina del PAE al correo: juridicapae@gmail.com hasta el día **30 de marzo de 2022**.

Atentamente,



AMARILDO CORREA OBANDO

Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Proyectó y Revisó: Yenny Melo Cortés – P.U Cobertura – Líder PAE
Revisó: Diana Isabel Paredes Romero - Abogada Contratista SECD